

1. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

El artículo 8 del “Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d’agost”, determina que el documento comprensivo ha de incluir un plano de delimitación de los ámbitos sujetos a suspensión de licencias i de tramitación de procedimientos, i concreción del plazo de suspensión i de el alcance de las licencias i tramitaciones que se suspenden.

El artículo 73 del “Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d’agost”, establece la facultad que tienen, los órgano competentes para la aprobación inicial de las figuras de planeamiento urbanístico, de acordar, con la finalidad de estudiar la formación o la reforma, de suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, de edificación, reforma, rehabilitación o derribo de construcciones, de instalaciones o ampliación de actividades o usos concretos y otras autorizaciones municipales conexas establecidas por la legislación sectorial.

La Modificación puntual del Plan Especial Autoescuela Segues en la Parcela 205 de la Partida Torres de Sanui de Lleida que ens ocupa, aporta una série de determinaciones que modifican el régimen urbanístico de los suelos incluidos en su ámbito, lo cual implica, segons l’article 73 del “Decret Legislatiu 1/2010, de 3 d’agost, pel qual s’aprova el Text refós de la Llei d’urbanisme de Catalunya”, que l’administración competente acuerde la suspensión de licencias en los términos siguientes.

1.1. Delimitación del ámbito sujeto a suspensión de licencias y tramitación de procedimientos.

El ámbito objeto de la presente Modificación puntual de Plan Especial Autoescuela Segues, abarca el ámbito delimitado en el planol 0. Delimitación de todo el ámbito del Plan Especial, en concreto en un ámbito de 15.160 m² de superficie.

1.2. Concreción del plazo de suspensión.

La suspensión de licencias entrará en vigor con la aprobación inicial de la modificació puntual del Plan Especial Autoescuela Segues.

La duración de la suspensión de licencias será hasta la fecha de inicio de la vigencia de la modificación puntual del Plan Especial Autoescuela Segues, con un máximo de 2 anys, si fuera necesario.

1.3. Alcance de las licencias y tramitaciones que se suspenden.

Se suspenden las licencias de edificación, reforma, rehabilitación de construcciones, de instalación o ampliación de actividades o usos concretos y otras autorizaciones municipales establecidas por la legislación sectorial, excepto aquellas que sean compatibles, simultáneamente, con el planeamiento vigente y la propuesta de modificación que se tramita.

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

2.1. Resumen del alcance de las determinaciones.

La modificación que se propone, es variar mínimamente la ubicación de la zona de edificación del Plan Especial, conservando la misma superficie de antes de la modificación.

2.2. Concreción

La propuesta se concreta en la modificación de:

variar mínimamente la ubicación de la zona de edificación del Plan Especial, (moverla prácticamente toda hacia la zona de maniobras unos 4,5 metros, conservando la misma superficie de antes). Con el desplazamiento de esta zona, se consigue alejar dicha zona de la de prácticas de extinción de incendios y de esta forma aumentar la seguridad de todo el complejo. Ver planos 2 y 2'.

En el plano 2', además de grafiar la modificación que se propone, se han incluido a modo de refundido, y a título meramente informativo, las actividades y servicios complementarios como son la zona de prácticas de extinción de incendios y la pista de prácticas de conducción avanzada. (ambas aprobadas anteriormente.)

2.3 Planols

- 0 Àmbit de la suspensió de llicències.
- 1 Planta General del Plan Especial (aprobado).
- 2 Plano de Zonificación del Plan Especial vigente.
- 3 Plano de servicios existentes.
- 2' Plano de Zonificación de la propuesta de modificación, y actividades complementarias existentes y aprobadas con anterioridad .

Lleida, 5 de marzo de 2013

JOAQUÍM MESALLES CAMÍ
-ARQUITECTE-